

Constancia Secretarial: Hoy 26 de enero de 2026, correspondió a este Despacho trámite en primera instancia la **Acción de Tutela** con **radicado 850013105002-2026-10006-00** – **Accionante:** ALBERTO BERNAL DUPLAT **Accionadas:** FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARIN
Secretario



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito*

Yopal, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)

De conformidad con el acta individual de reparto de fecha 23 de enero del año en curso, secuencia 6122915 correspondió a este Despacho el conocimiento de la acción de la referencia. Considerando que la demanda de tutela reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 y 10 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho procede a admitirla.

En atención a que, con las resultas de la presente acción, podrían versen comprometidos o afectados derechos de terceros, se dispone a vincular a este trámite a las personas inscritas en el **concurso de Méritos FGN 2024 - Acuerdo No. 001 de 2025**, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*” en especial las personas inscritas al cargo para el cual aplicó el accionante **ALBERTO BERNAL DUPLAT**. Se ordena a las accionadas publicar en sus páginas web oficiales, la información respecto a la acción de tutela (escrito de tutela y el auto admisorio), con el fin que los interesados en la misma conozcan su contenido, y si es su voluntad se pronuncien al respecto.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL, RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por ALBERTO BERNAL DUPLAT, contra de **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 CONFORMADA POR LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA SOCIEDAD TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.**, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más eficaz, a las accionadas, remitiendo copia de la demanda y sus anexos para que, en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción de tutela, adjuntando los documentos que relacionen en el escrito de contestación de la demanda.

TERCERO: ORDENAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, que en el término de un día hábil contado a partir del recibido del oficio que le comunique esta providencia, realice comunicación informando de la admisión de la presente acción constitucional a todas aquellas personas que tengan o puedan llegar a tener algún interés en las resultas del Concurso de Méritos FGN 2024 Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*” en especial las del cargo para el que aplico el accionante **ALBERTO BERNAL DUPLAT**

CUARTO: OTORGAR el término de un (01)día hábil, contado a partir de aquel en que se realice las comunicaciones señaladas en el ordinal anterior, a todas aquellas personas que aleguen algún interés en las resultadas de esta acción constitucional, para que si a bien lo tienen se pronuncien dentro del presente trámite al correo electrónico j02lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co teniendo como referencia la acción de tutela con radicado 85001310500220261000600

QUINTO: DECRETAR como prueba los documentos aportados con la presentación de la acción de tutela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

FLOR AZUCENA NIETO SÁNCHEZ

Jueza

Firmado Por:

Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288f8c39c53782d89f8efcef4a64bce6c791a25e03ea8207feb5bdd07392dc3**
Documento generado en 26/01/2026 02:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>